



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 306/2018**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED], de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra

**PATRICIA DEL ROSARIO GARCÍA CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco cero ocho cero seis-uno cero uno-cuatro, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED], por el Representante Legal y Administrado Único Propietario de la Sociedad, señor Faucy Alexander Brand, ante los oficios de la Notario María Mercedes Mejía Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED]

[REDACTED] el Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, por lo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**



**CORRECTIVO A SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE TARJETAS (5 IMPRESORAS Y 5 LAMINADORAS)**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el servicio antes señalado, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta técnica y económica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y Económica del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,452.50)**, monto que incluye IVA, conforme al detalle siguiente:

IMPRESORAS DE TARJETAS CX-120						
No	SERIES	INVENTARIO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	065A3729	4100-1068-01-16810	DNP	5	\$1,337.92	\$6,689.60
2	065A3734	4100-1068-01-16811				
3	065A3798	4100-1068-01-15989				

4	065A3741	4100-1068-01-15995				
5	065A3726	4100-1068-01-15993				
<b>LAMINADORAS DE TARJETAS CL-500</b>						
No	SERIES	INVENTARIO	MARCA	CANTIDAD		
1	086A2584	4100-2081-01-16812	DNP	5	\$752.58	\$3,762.90
2	086A2585	4100-2081-01-16813				
3	155A0225	4100-2081-01-15990				
4	105V0008	4100-2081-01-15996				
5	155A0224	4100-2081-01-15994				
	Mantenimiento a software propietario de ScreenCheck para administración del proceso de emisión de carnets.			1	Sin costo	Sin costo

El servicio será cancelado en dos pagos después de efectuado cada uno de los mantenimientos preventivos prestados por la Contratista, para lo cual presentará factura de consumidor final en cada una de las dos fechas de las visitas del valor correspondiente al 50% del monto del Contrato a la GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de Contrato y la Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada

por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de cinco meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista de conformidad a la oferta técnica dará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de impresión de tarjetas conforme al siguiente detalle:

**a)** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será en horas hábiles, de 7:30:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes, en fechas determinadas con el Contratante; **b)** El Programa de mantenimiento preventivo/ correctivo comprende: **1)** Dos visitas para cada uno de los equipos, que incluyen mano de obra por revisión de bandas transportadoras, rodamiento, engranajes, lubricación, limpieza y aspirado de partes interiores; revisión y configuración de drivers de los equipos; **2)** Entrega de un reporte técnico de las operaciones realizadas a los equipos; **3)** Consumibles de limpieza necesarios para la ejecución de las tareas de mantenimiento de los equipos y consumibles para la realización de pruebas de impresión y laminación; **4)** Las jornadas de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuarán en las oficinas del Contratante Centro de Gobierno, coordinadas de común acuerdo; de ser requerido y dependiendo de la naturaleza de la falla, el equipo podrá ser transportado a las oficinas de la Contratista para su revisión y corrección. Todas las operaciones ejecutadas en los impresores y laminadoras serán respaldadas con un reporte técnico por parte de la Contratista; **5)** El servicio incluye, en caso de ser necesario por mal funcionamiento, el cambio de una cabeza de impresión, rodillo de limpieza y una lámpara halógena por cada impresora y laminadora incluidas en el programa; **6)** La oferta incluye consumibles de limpieza necesarios para la ejecución de las tareas de mantenimiento de los equipos. La Contratista deberá asegurar que los equipos estén operando continuamente conectados a una fuente de energía regulada para prevenir daños terminales en las partes electrónicas. Las partes y piezas dañadas por causa fortuitas, no relacionadas a la operación normal diaria de los equipos y por inadecuada alimentación de corriente, serán cotizadas por separado por reemplazo, según el caso; **7)** Los servicios contenidos en la oferta de mantenimiento preventivo/correctivo, no sustituye de manera alguna la rutina de limpieza periódica que el operador deber dar al impresor y laminador por el uso diario de los equipos, mismo que son de responsabilidad del operador de los mismos por parte del Contratante;

8) En adición a los servicios, piezas, rutinas de mantenimiento preventivo/correctivo detalladas en la oferta, el precio incluye también el soporte técnico necesario tanto para los sistemas de impresión ACS/JVC CX 120, como para el software que administra el proceso de emisión. Este software de desarrollo propiedad de la Contratista, fue entregado oportunamente y sin costo al Ministerio de Economía, de igual forma y preferencialmente, el mantenimiento y soporte técnico para esta aplicación está incluido en el presente Contrato. El soporte técnico es atendido por la Contratista en cada evento a requerimiento del personal a cargo del sistema de emisión en el MINEC; 9) Se proveerá el soporte necesario para cubrir cualquier incidente que ocurra en los equipos, cualquier día de año y hora, con los propósitos siguiente: a) Cero interrupciones en el proceso de generación de tarjetas, debido al alto volumen de impresión de tarjetas a imprimir, en jornadas de veinticuatro horas y días corridos sin importar días no hábiles, entendiéndose el compromiso de entrega del MINEC; b) Equipos solventes de fallas mecánicas; c) Mejoramiento de la vida útil de los equipos sujetos de mantenimiento. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero David Ernesto Marroquín Calderón, Administrador de Geodatabase, Dirección de Tecnologías de la Información, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, previa verificación de los reportes de consumo de cada equipo. **X.**



**MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta económica presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o

conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persistiere, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificios C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2510-7816, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

  
**Carlos Alberto Ramos Rodríguez**  
Ministerio de Economía



  
**Patricia del Rosario García Chávez**  
Apoderada Especial  
Screencheck El Salvador, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED]

años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **PATRICIA DEL ROSARIO GARCÍA CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco cero ocho cero seis-uno cero uno-cuatro, calidad que compruebo por medio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgada a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED] [REDACTED], por el Representante Legal y Administrador Único Propietario de la Sociedad, señor Faucy Alexander Brand, ante los oficios de la Notario María Mercedes Mejía Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, de fecha [REDACTED] dicha Escritura la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de su naturaleza, denominación y domicilio son las anteriormente expresados; por lo que la personería con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, estando facultada para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en



esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE TARJETAS (CINCO IMPRESORAS Y CINCO LAMINADORAS)"**, adjudicado mediante Libre Gestión, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a oferta económica y a lo establecido en la Cláusula I del Contrato, cuya vigencia es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



1  
2  
3  
4

5

6